



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

13 y 20 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas.

Lugar de celebración

Despacho Sección Contratación.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Juan Manuel Martínez Melero, Concejal del Grupo Municipal Socialista.

SECRETARIO

D^ª. María José Horcajada Niño, Jefe de la Sección de Contratación.

VOCALES

D. José María Alcalde Calleja, Jefe del Servicio de Movilidad, Asuntos Generales y Contratación, en representación de la Asesoría Jurídica Municipal.

D^ª. Elena Domingo Córdoba, Interventora General.

D. David Domínguez Rendeiro, Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Orden del día

1.- Análisis del estado del expediente tras los encargos formulados por la Mesa en sesión del día 8 de marzo de 2024: Expediente 23/2022 - Redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de la obra de Rehabilitación y Regeneración de Espacios Urbanos Degradados en la Zona Centro, concretamente la Plaza de España, Plaza de los Carros, calle Corralejo y sus entornos y la ejecución del Nuevo Edificio del Mercado Municipal. (Lotes 1, 2, 3 y 4).

En sesión del día 8 de marzo de 2024, la Mesa encargó al Sr. Domínguez la emisión de informe sobre el estado del expediente, con motivación de su estancamiento, al tiempo que sí del mismo se dedujesen cuestiones de índole económica, fueran posteriormente informadas por la Intervención General.

El informe original emitido por D. David Dominguez, en fecha 9 de abril de 2024, fue objeto de pérdida en la caída del gestor de expedientes gestdoc, habiéndose rescatado el documento en formato Word y firmado de nuevo el 2 de septiembre, tras detectarse tal situación.

En el informe del Sr. Domínguez se indica que “En la anterior reunión de la Mesa de Contratación, con fecha 3 de noviembre de 2022, se da cuenta del informe técnico de valoración de los criterios automáticos, emitido por el técnico que suscribe, en el que se



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

constata la existencia de oferta anormalmente baja por uno de los licitadores, por lo que se acuerda solicitar justificación de la misma, conforme al art. 149 de la LCSP. Publicada el acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y requerida justificación al licitador el 3 de noviembre de 2022, se recibe justificación de la oferta anormalmente baja el 8 de noviembre de 2022, que es remitida al técnico que suscribe. Del mismo modo, y por el citado licitador, se presenta el 15 de noviembre de 2022 escrito de alegaciones a la valoración realizada por el Comité de Expertos, publicada en el Acta de la Mesa de Contratación de 24 de octubre de 2022. Se procede a remitir dichas alegaciones al Comité de Expertos, solicitando la emisión de informe. Posteriormente, el técnico que suscribe se pone en contacto vía e-mail con los miembros del Comité de Expertos solicitando información al respecto, manifestando los mismos que el contenido de las alegaciones no desvirtúa la valoración efectuada, sin que hasta la fecha se haya producido contestación formal a las alegaciones presentadas.

No se ha llegado a emitir el informe solicitado por la Mesa de 3 de noviembre de 2022, a la espera de que se produjera la contestación a las alegaciones, pues el resultado del expediente de contratación dependía de las mismas, debiendo existir motivación suficiente para su desestimación, conforme establece el Art. 35 de la Ley 39/2015.

Se advierte que el transcurso del considerable plazo desde las últimas actuaciones puede haber comprometido la financiación del proyecto, por lo que se debe solicitar informe a la Intervención General.”

Se analiza lo informado, recalcando el Sr. Domínguez que el Comité de Expertos no se pronunció formalmente sobre la alegación presentada, solo de forma verbal, lo que impidió seguir con el proceso.

A continuación se da lectura al art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se desarrollan la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La Mesa entiende que nos encontramos ante un supuesto de decisión de no adjudicar el contrato, decisión que puede adoptarse antes de la formalización del contrato, por lo que se cumple este requisito, al no existir siquiera propuesta de adjudicación, y aduciéndose como razones de interés público la pérdida de financiación EDUSI y consecuente crédito presupuestario.

Es más, aunque a esas fechas se hubiese podido formular propuesta de adjudicación, si consideramos que el expediente estaba sujeto a recurso especial en materia de contratación que suspendería la formalización del contrato hasta su resolución, el posterior plazo de redacción del proyecto, con las incidencias, subsanaciones, requerimientos técnicos que pudieran formularse, su supervisión,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

aprobación, exposición pública y el procedimiento de contratación de las obras, tanto las de demolición, como las de ejecución, verifican la pérdida de financiación al considerarse el 31 de diciembre de 2023 como fecha final de justificación de las inversiones EDUSI, no contemplando la normativa propia de ese Plan el abono de trabajos técnicos no asociados a obras ejecutadas, por lo que queda patente su imposibilidad de inclusión en la financiación prevista y consignada para este expediente.

Es conocido que el expediente de contratación de estos trabajos técnicos fue demorado por sendos recursos especiales en materia de contratación y por alegaciones de colegios profesionales. El primer recurso especial supuso la anulación de los pliegos y la retroacción del procedimiento a la fase anterior a la aprobación del expediente de contratación, conforme a la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 1366/2021; el segundo, fue desestimado por el TACRC en su Resolución 706/2022. Así, la inversión promovida en los primeros meses del año 2020 se encontró a finales del 2022 con nulas posibilidades de acogerse a la financiación prevista, ya extinguida el 31 de diciembre de 2023.

Se le encomienda al Sr. Alcalde Calleja la emisión de informe jurídico, suspendiéndose la reunión hasta que se disponga del mismo.

Se reanuda la sesión el día 20 de septiembre de 2024, con los mismos miembros de la anterior, salvo el vocal de la Intervención General, asistiendo en su representación el Sr. Marín Ruiz, Jefe del Área de Contabilidad y Presupuestos.

Se procede al análisis del informe jurídico que se reproduce a continuación:

“A petición de la Mesa de Contratación constituida en el Expediente 23/2022 - Redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de la obra de Rehabilitación y Regeneración de Espacios Urbanos Degradados en la Zona Centro, concretamente la Plaza de España, Plaza de los Carros, calle Corralejo y sus entornos y la ejecución del Nuevo Edificio del Mercado Municipal. (Lotes 1, 2, 3 y 4), emito el siguiente INFORME:

La Mesa ha conocido el informe emitido por el Arquitecto Jefe de Sección del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que pone de manifiesto que por parte de uno de los licitadores se presentó el 15 de noviembre de 2022 escrito de alegaciones a la valoración realizada por el Comité de Expertos, publicada en el Acta de la Mesa de Contratación de 24 de octubre de 2022. Se procede a remitir dichas alegaciones al Comité



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

de Expertos, solicitando la emisión de informe. Pasado un plazo prudencial, el Técnico se puso en contacto vía e-mail con los miembros del Comité de Expertos solicitando información al respecto, manifestando los mismos que el contenido de las alegaciones no desvirtúa la valoración efectuada, sin que hasta la fecha se haya producido contestación formal a las alegaciones presentadas.

Se advierte por el Técnico que el transcurso del considerable plazo desde las últimas actuaciones puede haber comprometido la financiación del proyecto, lo cual es corroborado por el Presidente y la Interventora, que confirman que dicha financiación se ha perdido al no llevarse a cabo el comienzo de la ejecución del contrato antes del 31 de diciembre de 2023.

Ante tales circunstancias, la Mesa debate sobre los pasos a dar para la continuación del expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, existe la posibilidad de tomar la decisión de no adjudicar el contrato o el desistimiento del procedimiento.

En el expediente que nos ocupa no cabe el desistimiento, ya que debería estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, lo cual no concurre en este supuesto en modo alguno.

Por su parte, la decisión de no adjudicar el contrato debe responder a razones de interés público, que en este caso deben atribuirse a la falta de financiación y consecuentemente de crédito para acometer y ejecutar el objeto del contrato, no pudiendo promoverse una nueva licitación del mismo en tanto subsista esta razón que fundamenta la decisión.

La jurisprudencia avala de forma clara la procedencia de adoptar esta última decisión, por ejemplo:

-El TJUE no establece que la renuncia del poder adjudicador a adjudicar el contrato se limite a casos excepcionales o se base necesariamente en motivos graves. (STJUE, Sala 4ª, 16-09-1999; C-27/1998).

-El Tribunal Supremo entiende que no existen actos declarativos de derechos a favor de los licitadores hasta la adjudicación definitiva del contrato (STS, Sala 3ª, CA, Secc. 7ª, de 2-10-2001, REC 4429/1997; STSJ Galicia de 08-10-2009, REC 76/2006).

-La demora en resolver sobre la cancelación de la licitación no determina su imposibilidad, siempre que no se haya adjudicado, aun cuando se hayan sobrepasado los plazos legales para la adjudicación. abriéndose la vía de la



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

responsabilidad patrimonial de la Administración (Informe 2/2011, de 14 de junio de 2011 Junta Consultiva de Contratación de la C Valenciana).

Por consiguiente, a criterio del informante, procede que la Mesa de Contratación proponga al órgano de contratación la adopción de acuerdo de **no adjudicar el contrato** de Redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de la obra de Rehabilitación y Regeneración de Espacios Urbanos Degradados en la Zona Centro, concretamente la Plaza de España, Plaza de los Carros, calle Corralejo y sus entornos y la ejecución del Nuevo Edificio del Mercado Municipal, por razones de interés público, basadas en la falta de financiación para el mismo.”

La Mesa, atendiendo a los antecedentes descritos y los informes que obran en el expediente, propone al Órgano Municipal competente la adopción de acuerdo de no adjudicar el contrato de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de la obra de Rehabilitación y Regeneración de Espacios Urbanos Degradados en la Zona Centro, concretamente la Plaza de España, Plaza de los Carros, calle Corralejo y sus entornos y la ejecución del Nuevo Edificio del Mercado Municipal. (Lotes 1, 2, 3 y 4), por razones de interés público, basadas en la falta/pérdida de la financiación prevista y consignada, y consecuente crédito.

Yo, como Secretaria, certifico.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses

DECLARO

1.- Que conozco el artículo 57 del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (Reglamento nº 966/2012), que refleja:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario”.

2.- Que conozco el Código de Conducta del empleado público tal y como viene reflejado en el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3.- Que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores (licitadores) que han presentado oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

Así mismo, CONFIRMO que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la mesa, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso y en todas las actividades relacionadas.